

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
LA PLATA

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la Colegio de Abogados de La Plata, representado en este acto por el Doctor Fernando Pablo Levene, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avenida 13 N° 821 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el Doctor Alberto Ricardo Dalla Via, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente convenio de colaboración, que teniendo por objeto promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición del Colegio de Abogados de La Plata la información necesaria para la elaboración e instrumentación de cursos de capacitación para autoridades de mesa y, en su caso, para fiscales electorales.-

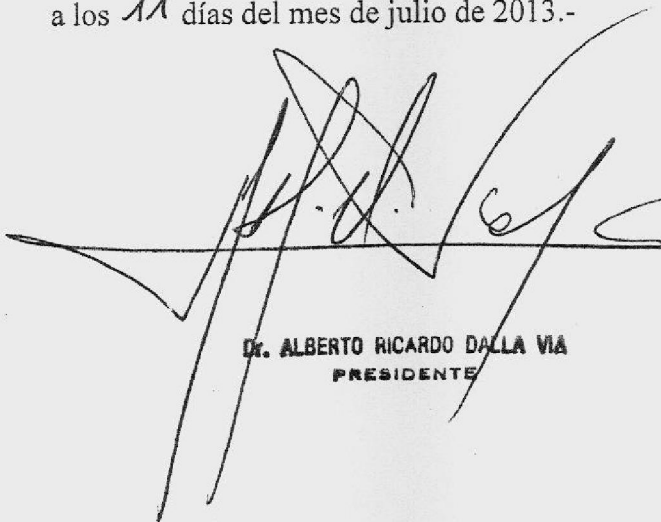
SEGUNDA.- El Colegio de Abogados de La Plata se compromete a promover entre sus asociados la inscripción en el Registro Público de Postulantes para Autoridades de Mesa y, en su caso, a informarlos sobre los mecanismos para participar como fiscales electorales. Asimismo, se compromete a llevar adelante, con la asistencia del personal de la Cámara Nacional Electoral, actividades de capacitación para autoridades de mesa ajustándose a las vías y procedimientos reglamentarios y de contenido previstos a tal efecto.-

TERCERA.- La Cámara Nacional Electoral y el Colegio de Abogados de La Plata, acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.-


CUARTA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.-

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia durante dos (2) años, renovables automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de julio de 2013.-



Dr. ALBERTO RICARDO DALLA VIA
PRESIDENTE



FERNANDO P. LEVENE
PRESIDENTE
Colegio de Abogados de La Plata